



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 061 – 2011-MPH/A

Ayacucho, **12 DIC 2011**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTOS:

El Informe N° 213-2011-MPH/GM.- 12.Dic.2011, Carta N° 0119-AYACUCHO.- 07.Dic.2011; sobre autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos, el Director de Paz y Esperanza, manifiesta que como institución promueve el respeto por los Derechos Humanos; por lo que, en el marco de celebración del "Día Internacional de derechos Humanos" y "El Aniversario de la Matanza de Putis", recordados cada 10 y 13 de diciembre. El Movimiento de Derechos Humanos y Paz y Esperanza *vienen organizando una vigilia y proyección de video para recordar a las víctimas del conflicto armado interno para el 13 de diciembre a partir de las 5:30 p.m.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, *defensa y promoción de derechos ciudadanos*, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud formulada por el Director de Paz y Esperanza, tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población en general arraigado a la defensa de los Derechos Humanos; en consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga para realizar una vigilia y proyección de video para recordar a las víctimas del conflicto armado interno a realizarse el 13 de diciembre a partir de las 5:30 p.m., en el marco de celebración del "Día Internacional de Derechos Humanos" y "El Aniversario de la Matanza de Putis". *ubicando el en frontis –Gobernación– del Portal Constitución ° 015.*

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA**, hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga, para realizar una "**Vigilia**" y "**Proyección de Video**" para recordar a las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de celebración del "Día Internacional de Derechos Humanos" y "El Aniversario de la Matanza de Putis", a realizarse el **13 de diciembre de 2011**, a partir de las **5:30 p.m.**, **ubicando** el en **Frontis –Gobernación– del Portal Constitución N° 015.**

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

